



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

		CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
		SECRETARIA	
		52-24	
Nº EXPTE:	52-24		
FECHA:	08	10	2024
FOLIO:			
FIRMA:			
	Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende		

Villa Allende; martes 8 de octubre 2024.-

Sra.
María Teresa Riu Cazaux de Vélez
Presidenta
Concejo Deliberante Villa Allende.
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al cuerpo deliberante para solicitar el tratamiento de la Ordenanza de Adhesión a la Ley provincial 10962 Ley Sonia Torres.

Sin otro particular saludamos a Ud. Atte.

MARTA LILIANA BANEGAS
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende

PATRICIA HAMITY
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

MARTÍN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

PROYECTO DE ORDENANZA ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 10.962
“LEY SONIA TORRES”

VISTO:

Que el 27 de marzo de 2024, en sesión especial celebrada en el Campo Comunitario y Espacio de Memoria Refugio Libertad, la legislatura de la provincia de Córdoba sancionó la Ley Provincial N° 10.962 “Ley Sonia Torres”. Publicada el 24 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.962 Sonia Torres dice en su “**Artículo 9°.-** Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.”

Que llevamos consolidando la democracia en nuestro país desde 1983, y esta ley en cuestión busca asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad .

Que los funcionarios públicos; trabajadores y planta política del Estado, estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos.

Que esta iniciativa pretende seguir fomentando las políticas de Memoria, Verdad y Justicia; brindando herramientas que contribuyan al fortalecimiento democrático de sus instituciones y a su vez de sus funcionarios.

Que la sanción de la ley Sonia Torres constituyó un merecido homenaje a nuestra querida Abuela de Plaza de Mayo; Sonia Torres.-

Que el concepto de Derechos Humanos debe ser concebido de manera integral, entendiéndolo a estos como indivisibles e interdependientes refiriendo no sólo a la búsqueda permanente de Memoria, Verdad y Justicia respecto de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura cívico-militar-eclesiástica en nuestro país; sino también a la plena vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas que pisan el suelo Argentino, derechos que han sido consagrados en pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional, y protegidos por distintas leyes nacionales y provinciales.-

Que por distintos motivos, en la actualidad es imperioso generar acciones y políticas públicas que protejan los derechos sociales y ambientales, de todas las personas que habitan el suelo argentino.-

Que la violencia institucional es una realidad preocupante de nuestra democracia, y requiere de acciones impostergables para su erradicación.

ES POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

Artículo 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.962 “Sonia Torres” que establece, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2: Añádase al Contenido Mínimo establecido por el Artículo 4 de la ley provincial, los siguientes:

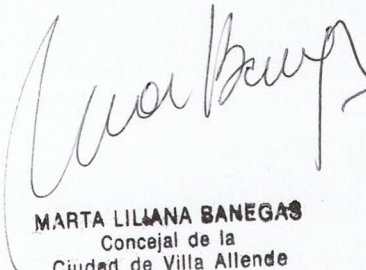
- a) Derechos sociales y comunitarios
- b) Derechos territoriales y ambientales
- c) Derechos de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

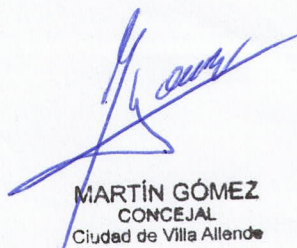
Artículo 3: Autorízase al DEM para:

- a) diseñar, crear y producir contenidos, materiales y programas para formación dispuestos en la Ley 10.962 y los inc a) b) y c) de artículo 2) de la presente ordenanza .
- b) revisar y actualizar los programas de formación cuando se considere conveniente, acorde a la realidad local, regional y nacional.
- c) celebrar convenios con Universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.
- d) articular instancias de capacitación y promoción de los Derechos Humanos con otros gobiernos comunales/municipales y con organizaciones de la sociedad civil, en pos del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Que, a los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la secretaría de Derechos Humanos y Diversidades del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.


MARTA LILIANA BANEGAS
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende


MARTÍN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


PATRICIA HAMITY
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende